

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de octubre de 2025, entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Ricardo Bertero, Antonio Zenón Cardozo, Rodolfo Daer, Sergio Escalante, José Varela, Viviana Córdoba, Juan Huilcapan, Oscar Lana, Leandro Bianchi, Daniel Leo, Miguel Vivas, Roberto Navarro y Alberto Miranda, miembros de comisión directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte, la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por Marcelo Ceretti, y los Dres. Eduardo Viñales y Carlos López en carácter de apoderado, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 244/94

PRIMERO Vigencia: Se ha logrado alcanzar un acuerdo en el CCT 244/94, por el periodo que va desde el 1º de AGOSTO al 31 de OCTUBRE de 2025. En el mes de noviembre se incorpora la suma de \$ 74.632 en el valor de la categoría inicial del CC244/94, conforme se indica en la cláusula TERCERA.

SEGUNDO: Se pacta el pago de una suma extraordinaria por única vez de \$ 100.000, Dicha suma adquiere el carácter de pago único no remunerativo, a todos los efectos previsionales y laborales, importe igual para todas las categorías del convenio o categorías que hayan sido generadas por acuerdos de empresas, según (**ANEXO I**). Este importe será abonado a más TARDAR conjuntamente con la segunda quincena del mes de octubre de 2025. las empresas PYME podrán acordar con el Sindicato el plazo para su pago. Dicha suma se percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado, en el caso de trabajadores con contrato de tiempo indeterminado se percibirá en forma íntegra y solo proporcionalmente para el caso que hayan ingresado con posterioridad al mes de agosto de 2025. El personal con jornada reducida o tiempo parcial percibirán la suma en forma proporcional a la jornada.

Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador 1) Obra Social 2) Cuota Sindical 3) Aporte Solidario.

TERCERO: En el mes de noviembre de 2025 se incorpora la suma de \$ 373,16 al salario de la categoría inicial de convenio CCT 244/94 con las aperturas de categorías correspondientes.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2025 a fin de reevaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

QUINTO: Todos los incrementos aquí pactados para cada una de las categorías convencionales por el presente acuerdo incluyen y absorberán hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de futuros aumentos desde el mes de agosto de 2025, hasta la fecha del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes presentan el presente acuerdo a la autoridad administrativa laboral a los efectos su homologación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

